RESOLUCIÓN N° 1425
26 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL ANTICIPO DEL 50 % CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPSA N° 00-115 DE 2024 CELEBRADO EL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, decreto 1082, y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que **EL MUNICIPIO**, suscribió **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CPSA N° 00-115 DE 2024** celebrado el día DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2024 con la **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION DE LA SALUD,** identificada con **NIT. 806010257-2**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARRELLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.352.65., cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVAS Y LOGISTICAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGIA DE LA ALCALDIA EN EL TERRITORIO, COMO MECANISMO DE ACCESO A LA OFERTA PUBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024.".**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**. **EL MUNICIPIO** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000,00)** El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en el pago posterior que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera

inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a **EL CONTRATISTA** estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de **EL MUNICIPIO**. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO.

El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente Manera: a) Un pago equivalente al cien por ciento (100%) por valor del contrato, una vez se ejecuten todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato, así como la presentación de un informe pormenorizado presentado por EL CONTRATISTA y avalado y/o aprobado por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio, así como acreditar estar a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales. Respecto de cada pago realizado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA será amortizado el anticipo en porcentaje correspondiente a éste. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato.

Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al

CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal**.**

Que de acuerdo con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°

N° CDP	FECHA	CODIGO	NOM CUENTA	FUENTE	VALOR
609	16 de mayo de 2024	2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE	$ 20.000.000

Que el profesional universitario (E) con funciones de presupuesto de la secretaria de hacienda, expidió REGISTRO PRESUPUESTAL N°

N° RP	FECHA	CODIGO	NOM CUENTA	FUENTE	VALOR
1007	17 de mayo de 2024	2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE	$ 20.000.000

Que la **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION DE LA SALUD,** identificada con **NIT. 806010257-2**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARRELLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.352.65, presentó los requisitos de perfeccionamiento del contrato correspondientes a su competencia.

Con fundamento en los anteriores considerandos el Alcalde Municipal de Santa Rosa – Norte de Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION DE LA SALUD,** identificada con **NIT. 806010257-2**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARRELLANO**,

identificado con Cédula de Ciudadanía número 73.352.65, el pago del anticipo del 50% de los recursos aportados por el Municipio, correspondientes al **CPSA N° 00-115 de 2024** cuyo objeto es: ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVAS Y LOGISTICAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGIA DE LA ALCALDIA EN EL TERRITORIO, COMO MECANISMO DE ACCESO A LA OFERTA PUBLICA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DURANTE LA VIGENCIA 2024.*** Por valor de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000).** Con base en los fundamentos legales expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de secretaria de hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno
.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, el día 26 de julio de 2024.

HARVIS BELLO ELLES
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	José Miguel Ramos Arroyo	Asesor Proceso Gestión contractual	
Revisó	Jair Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			